

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**D. Borja SÉMPER PASCUAL**, Diputado por Madrid, **Dña. María Soledad CRUZ-GUZMÁN GARCÍA**, Diputada por Sevilla, **D. Eduardo CARAZO HERMOSO**, Diputado por Valladolid, **D. Jaime Miguel DE LOS SANTOS GONZÁLEZ**, Diputado por Madrid, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno, de la que desean obtener respuesta por escrito**.

A nivel internacional, la «Declaración de la UNESCO Relativa a la Destrucción Intencional del Patrimonio Cultural» de 2003 destaca la importancia de salvaguardar el patrimonio cultural e incide en la necesidad de luchar contra toda destrucción deliberada de este, asegurando así su transmisión a generaciones futuras.

En ese sentido, la Declaración exige a los estados parte “adoptar las medidas legislativas, administrativas, educativas y técnicas necesarias para proteger el patrimonio cultural y revisarlas periódicamente”. Estas obligaciones en tiempos de paz también se extienden a los supuestos en casos de conflicto armado, “sea éste o no de carácter internacional, comprendido el caso de ocupación”. Este sería el supuesto aplicable a la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

En España, la Ley del Patrimonio Histórico Español<sup>1</sup> reitera este compromiso y señala que los poderes públicos están comprometidos con la protección y el enriquecimiento de los bienes propios del Patrimonio Histórico Español, lo cual ampara el artículo 46 de la Constitución de 1978.

A estos efectos, según el artículo primero de esta Ley, «integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico», así como «el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y [...] los sitios naturales,

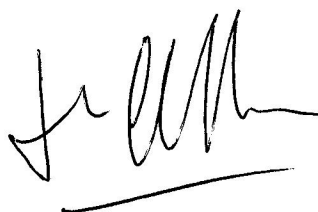
<sup>1</sup> Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

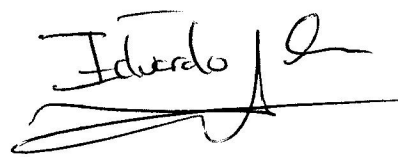
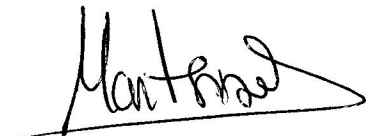
jardines y parques» con valor artístico, histórico o antropológico. También son parte del Patrimonio Histórico Español los bienes relativos al Patrimonio Cultural Inmaterial.

A colación de lo expuesto, se solicita respuesta para la siguiente pregunta:

- ¿Qué medidas ha desarrollado el Gobierno, a nivel bilateral o en el seno de la Unión Europea, para facilitar la salvaguarda del patrimonio histórico de Ucrania?

Madrid, 29 de mayo de 2024

Fdo:

LOS DIPUTADOS

Vº Bº

LA SECRETARIA GENERAL